

QUILLA-18-216117
Barranquilla, noviembre 15 de 2018

Señor(a):
KEILA OROZCO
Keilaorozco17@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD RADICADA EN LA ALCADÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, BAJO EL RADICADO No. EXT- QUILLA-18-183530.

Cordial Saludo,

Mediante escrito traslado a las dependencias de esta ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA por parte de SUPERINTENDENCIA DE SALUD, se allega derecho de petición impetrado por la señora **KEILA OROZCO**, mediante el cual realiza doce (12) solicitudes relacionadas con la atención y procedimiento brindados en la atención al señor **RICHARD MIGUEL OROZCO**, así mismo solicita que se realicen las investigaciones pertinentes a los procedimiento realizados.

Las autoridades o particulares que tienen la obligación legal de atender derechos de petición, tienen los siguientes plazos para hacerlo según lo dispone el artículo 14 de la ley 1437 de 2011 o nuevo código contencioso administrativo, que fue modificado por la ley 1755 de 2015:

“Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

- 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*
- 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Teniendo en cuenta la complejidad de las peticiones realizadas, y que para dar respuesta se fue necesario oficiar a distintas entidades, informamos que con el fin de dar respuesta de fondo a todas sus peticiones, se hace necesaria la ampliación por un término de 30 días para dar respuesta al derecho de petición impetrado.

En los anteriores términos informamos la ampliación del plazo para dar respuesta a su derecho de petición.

Atentamente,



ALMA SOLANO SANCHEZ
SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL



Proyecto: JPaternina – Asesor Jurídico Secretaria de Salud
Reviso: KAguilar

